

ACTA DE INSPECCIÓN

[REDACTED] Inspectora del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN),

CERTIFICA: Que, los días dieciocho, diecinueve y veinte de mayo de 2016, se personó para realizar una inspección en el emplazamiento de la Central Nuclear Santa María de Garoña (Burgos).

La central cuenta con declaración de cese definitivo de la explotación por Orden Ministerial IET/1302/2013 del MINETUR de 5 de julio de 2013.

 [REDACTED] Que la inspección tuvo por objeto realizar comprobaciones sobre determinadas actividades del Titular de dicha central para mantener en continuo estado de operatividad el Plan de Emergencia Interior (PEIP); y sobre el desarrollo del simulacro anual de emergencia efectuado el 19-MAY-2016. Ello en aplicación parcial de los procedimientos técnicos del CSN de referencia PT-IV-260 "Inspección del Mantenimiento de la capacidad de respuesta a emergencias" y PT-IV-261 "Inspección de simulacros de emergencia. Inspección tras una emergencia real", ambos en revisión 1 (FEB-2010). Así como realizar comprobaciones relativas al estado de cumplimiento de diversos apartados de la Instrucción Técnica Complementaria post-Fukushima, de referencia CSN/ITC/SG/SMG/13/02 en los aspectos relativos a la gestión de las emergencias así como del cumplimiento de las ITC1/3 e ITC2/4 en los aspectos relativos a la gestión de las emergencias, que hayan pasado a formar parte de las bases de licencia de la operación de acuerdo con los puntos previstos en la Agenda enviada previamente por el CSN a la Central Nuclear de Santa María de Garoña.

Que la inspección fue recibida por los siguientes representantes del titular de dicha central: D. [REDACTED] Director del Grupo de Operación y Nuclear; D. [REDACTED] Jefe de la Sección de Nuclear y Química en calidad de Coordinador del PEIP y D. [REDACTED] como Técnico de la Sección de Nuclear y Química.

Que, los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese que

información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que, C.N. Santa María de Garoña manifestó que, en principio, toda la información o documentación que se aporta durante la inspección tiene carácter confidencial y restringido, y solo podrá ser utilizada a los efectos de esta inspección, a menos que expresamente se indique lo contrario.

De la información suministrada por los antedichos representantes del titular y personal técnico de esta central, a requerimiento de la inspección; así como de las comprobaciones realizadas por la misma, resulta que:

En relación al estado de cumplimiento de la ITC post-Fukushima de referencia CSN/ITC/SG/SMG/13/02 la Inspección llevó a cabo el seguimiento de los requisitos relativos a la gestión de las emergencias; respecto al cumplimiento de las ITC1/3 e ITC2/4, la Inspección realizó el seguimiento de los aspectos relativos a la gestión de las emergencias, que han pasado a formar parte de las bases de licencia de la operación.

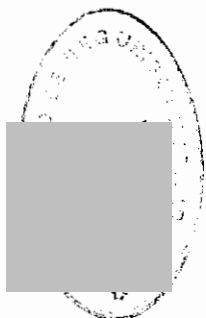


Respecto al cumplimiento de la ITC de referencia CSN/ITC/SG/SMG/14/01 requiriendo que el CAGE debería estar operativo antes de la carga de combustible, el Titular informó a la Inspección de la previsión de que se cumpla lo indicado en la ante citada ITC, asociado a la renovación de la autorización de explotación solicitada.

- En relación al cumplimiento del requisito 2.4.c de la ITC 13/02 y del requisito 4.1.5 de la ITC-3, en cuanto a la implantación de las mejoras a llevar a cabo en los sistemas de comunicación en emergencia, requerido para 31-DIC-2015, el Titular informó sobre la implantación, tanto la red inalámbrica como la telefonía satelital.
- La inspección solicitó información acerca de entradas en el PAC relacionadas con el sistema de megafonía y se le mostró la entrada de código ESE-4002 en estado abierta, fecha de alta 23-ENE-2015 y actividad asociada OT-ME-46697; y la entrada de código RHT-9856 en estado abierta, fecha de alta 16-MAR-2016. Adicionalmente, el titular mostro un listado general de solicitudes en el que se relaciona un total de 17 solicitudes, 4 de ellas en estado rechazada, 9 en estado finalizada, 2 en estado de ejecución y 1 en estado de preparación. En relación al contenido de este listado, la inspección realizó diversas comprobaciones relativas a las OT IN 56382 (que tiene asociada la OT IN 56924, en estado en preparación y cuya ejecución se prevé asociada a la renovación del permiso de explotación) y OT IN 56947, esta última relacionada con la PVD-O-314 "Comprobación de la megafonía y de las sirenas de emergencia". Así mismo, el titular mostro a la inspección un listado de experiencias operativas/evaluaciones/hallazgos fechado el día de la inspección en el que

constaba 8 entradas relacionadas con el sistema de megafonía, todas ellas cerradas salvo dos de código RHT 9856 y ESE 4002.

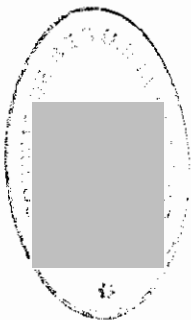
- La inspección solicitó registro de la PVD-O-314, prueba ejecutada con fecha 28-ENE-2016 y resultado “con observaciones” de las que se realizó el seguimiento. Se mostró así mismo el registro de la prueba ejecutada con fecha 8-SEP-2015 y resultado con “observaciones” de las que también se realizó el seguimiento.
- Se mostró a la inspección el informe de resultados de la prueba PVD-I-300 “Comprobación de la operación y funcionamiento de los sistemas de comunicación por radio, megafonía y vehículo PVRE pertenecientes al PEIP” de frecuencia trimestral y ejecutada en fecha 2-NOV-2015 y 3-NOV-2015 y en el que constaba el resultado satisfactorio.
- En relación al cumplimiento del requisito 2.4.a de la ITC 13/02 y del requisito 5.4 de la ITC-4, en cuanto a los análisis que tengan en cuenta lo relativo al diseño de las áreas seguras para almacenar el material y el equipo necesarios para el plan de respuesta, el Titular informó y la inspección comprobó de la implantación del área segura de almacenamiento de equipos plenamente operativo. La inspección comprobó que las Pruebas de Vigilancia Diversa PVD-CI-313 en revisión 202 (trimestral) y PVD-PR-300 (trimestral) establecen la realización del chequeo de materiales del Área segura de almacenamiento de equipos para asegurar su disponibilidad y correcto estado. Respecto a lo recogido en el Acta de referencia CSN/AIN/SMG/14/713 y CSN/AIN/SMG/15/726, el titular había emitido y aprobado la revisión 205 del PCN-E-004 que incluye en el anexo I una relación de la ubicación del material y equipo de emergencia y de las pruebas de dicho material y equipos, incluyendo pruebas de inventario, pruebas funcionales y pruebas de calibración/caducidad.
- La inspección presenció el registro de la PVD-CI-313 ejecutada con fecha 14-NOV-2015 con resultado satisfactorio; y se presenció el registro de la PVD-PR-300 ejecutada con fecha 19-NOV-2015 y resultado satisfactorio. Se comprobó que la realización de la prueba incluye sustituir los elementos que hayan caducado o que vayan a caducar en los tres meses siguientes a la ejecución de la prueba así como realizar o solicitar la nueva calibración de los equipos en los que la fecha de validez de la misma haya sido excedida o lo vaya a ser en los tres meses siguientes a la ejecución de la prueba.
- En relación al cumplimiento del requisito 4.1.4 de la ITC-3 en cuanto a la operatividad del CAE (Centro de Apoyo en Emergencia), el titular manifestó que se encontraban definidos los equipos necesarios para CN SMG y que no diferían de los que ya disponía el CAE. Aunque se prevé que se encuentre operativo para la central asociado a la renovación de explotación solicitada, el titular



informo que contempla su activación caso de ser considerado conveniente por parte del Director del PEIP en el transcurso de una emergencia.

- En relación a la definición de un área para el establecimiento de una plataforma de evacuación aérea, el titular reiteró la información aportada en el transcurso de la inspección del año 2015, esto es, que se encontraba identificada la ubicación prevista, los viales necesarios y que se habían considerado las recomendaciones de la UME realizadas al respecto. Se prevé que se encuentre operativo asociado a la renovación de explotación solicitada.

En relación al estado de operatividad del Plan de Emergencia Interior en Parada (PEIP), la Inspección realizó las siguientes comprobaciones:



- El PEIP de la Central Nuclear Santa María de Garoña (CNSMG) se encontraba vigente en estado de revisión nº 1.
- La Inspección solicitó al Coordinador del PEIP copia controlada del PEIP en vigor a fecha de la inspección y de los procedimientos que lo desarrollan y se presenciaron las copias controladas 213-I y 222-I.
- La Inspección comprobó que los procedimientos que documentan el aviso e intervención de la UME en CN SMG habían sido emitidos por el titular con fecha 28-DIC-2015, de acuerdo con lo solicitado por el CSN.
- Respecto al contenido del Acta CSN/AIN/SMG/15/726, la entrada en PAC H-6152 para el tratamiento del estado de revisión de la PVD-O-314 revisión 9 se encontraba en estado cerrada. Según consta en la ficha de la entrada PAC, se cierra tras realizar un análisis que concluye que no aplica emitir la revisión 200 (cese de explotación) de la PVD-O-314 revisión 9 (explotación de la central) porque pueden convivir PVD's asociadas al procedimiento PCN-E-004 en revisión 0 y 200.
- Se informó a la inspección que se mantenía elaborada una guía específica para la emisión de documentos en la fase de explotación de referencia NN-GUIA-009 en revisión 300 de fecha 9-FEB-2015 que se encontraba en borrador.
- El PEIP Rev. 1 establece que el cargo de Coordinador del PEIP será desempeñado por el Director del Grupo de Operación y Nuclear o por la persona a quién éste designe. El Titular informó que el Director del Grupo de Operación y Nuclear mantenía la designación del cargo de Coordinador del PEIP en el Jefe de la Sección Nuclear y Química.

- De acuerdo con lo establecido en el "Procedimiento de actuación del Grupo Auxiliar de Reserva (GAR)", de Ref. PCN-A.002 Rev. 2010, el Servicio del GAR se nombra semanalmente elaborándose el correspondiente listado. Se mostró a la Inspección el listado de la composición de dicho Servicio, correspondiente a las semanas del 12-MAY-2016 al 19-MAY-2016 y del 19-MAY-2016 al 26-MAY-2016. Se contrastó este listado con la disponibilidad de personal establecida en el PEIP y se comprobó su concordancia.
- Dicho PCN-A.002 establece que, con carácter aleatorio, se realicen pruebas de localización de componentes del GAR y que se registren éstas en el libro de registro de este Grupo. Se vio este libro y se muestrearon los registros de las pruebas semanales y activaciones que habían sido efectuadas a lo largo del año 2015 y 2016, con resultado satisfactorio, de acuerdo a los criterios de aceptación establecidos por el titular, a distintos integrantes del GAR; la Inspección comprobó que en algún caso, el tiempo de respuesta excedía del esperado, por lo que el Titular procedió a abrir la entrada PAC AR 6227 (en estado cerrada) y en el transcurso de la inspección la entrada AR 6618.

Respecto al contenido del Acta CSN/AIN/SMG/15/726, las entradas en PAC de código AR 6111 y AR 6122 se encontraban cerradas a fecha de la inspección

- De acuerdo con lo establecido en el Procedimiento "Guía de actuación de las oficinas centrales de Nuclenor", de Ref. PCN-E.25 (Rev.200), no se requiere disponer de un retén de respuesta de las oficinas centrales para casos de emergencia, aunque se mantiene que ya en Alerta de Emergencia y Categorías de Emergencia superiores se constituya el CEOC tanto dentro como fuera de jornada laboral; la Inspección solicitó información acerca del modo en que puede garantizarse dicha constitución, manifestando el Titular que se localiza al personal recogido en el listado que aparece en el procedimiento PCN-E-020 Rev. 203 de fecha 4-MAR-2016-2014.
- En relación a la prueba de incorporación de componentes del GAR (GUIA-PEIP-003) le fueron mostrados a la inspección los registros de la prueba realizada los días 20-JUL-2015 y 14-ABR-2016, en ambos casos con resultado satisfactorio.
- La inspección solicitó un listado nominativo del personal que constituye la ORE del titular a fecha de la inspección y le fue mostrado el Procedimiento PCN-E-020 Rev. 203 de 4-MAR-2016, cuyo Anexo IV "Registro de componentes de la Organización de Emergencia de C.N. Garoña" constituye un listado nominativo revisado el 9-FEB-2016.
- La Inspección solicitó y le fue mostrado el calendario de retenes del Turno de Operación, correspondiente al Jefe de Turno, Operador de Sala de Control y Rondistas correspondiente al año 2016; además se presenció el calendario del

retén de los Monitores de Puerta del Turno correspondiente a 2016. Que no suscitaron comentarios por parte de la Inspección.

- El Titular manifestó que la ORE se mantenía dimensionada de acuerdo a la situación de cese de explotación.
- Se solicitó información acerca del número de personas que constituyen la ORE a fecha de la inspección y en base a los datos aportados por el titular correspondientes a los años 2015 y 2016 se concluye que en 2016, respecto al año 2015, se ha reducido en una persona. En este contexto, el titular manifiesta haber considerado personal de la ORE también a aquel que podría desempeñar determinados puestos en jornada normal y no de Retén.
- La Inspección comprobó que la composición del Grupo IV del GAR que consta en el Anexo IV (Revisión de fecha 9-FEB-2016) del PCN-E-020 Rev. 203 y la que aparece en el procedimiento PCN-A-002 Rev. 210 en su anexo 8.1 "Lista de personas que entran a formar parte del GAR" guardan la debida concordancia.



- Se mostró a la Inspección el "Informe anual de actividades del PEIP-Año 2015" en revisión 0 de fecha 12-FEB-2016, elaborado de acuerdo con lo establecido en los apartados 4.7 y 6.1.5 de los procedimientos PCN-E.001 y E.002 respectivamente. Se comprobó que este informe incluía los siguientes anexos: Programa anual de actividades de mantenimiento del PEIP Año 2015; Informes de seguimiento semestral de actividades del PEIP 2015; Informe del simulacro de emergencia interior de la CNSMG-2015; Programa de entrenamiento e informe de cursos del PEIP realizados en el 2015; Auditoría interna de Garantía de Calidad al PEIP 2015; Propuesta de Mejoras al PEIP-2015; Informe anual de ejercicios realizados en 2015.

- Fue presenciado por la Inspección el Programa anual de actividades de mantenimiento del PEIP Año 2015 en revisión 1 con las previsiones para 2015; sobre el programa inicial se recoge las fechas de ejecución real de las actividades programadas, lo que permite realizar el adecuado seguimiento de éstas.
- Fueron presenciados por la Inspección los informes de seguimiento semestral de actividades del PEIP correspondientes al primer y segundo semestre de 2015; en relación al informe del primer semestre, es presentado y aprobado (sin comentarios) según consta en el Acta de la Comisión Delegada del Comité de Seguridad Nuclear de la Instalación de referencia 2015/22 de fecha 13-AGO-2015.
- En relación al informe del segundo semestre, es presentado y aprobado (sin comentarios) según consta en el Acta de la Comisión Delegada del Comité de

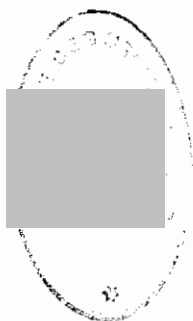
Seguridad Nuclear de la Instalación con referencia 2015/39 de fecha 17-DIC-2015.

- El informe del simulacro de emergencia correspondiente a 2015 de referencia SIM-2015 fue enviado al CSN de acuerdo con lo establecido en el PEIP. Dicho informe consta como aprobado en la reunión del CDCSNI 2015/17. Se realizó una comprobación de seguimiento sobre el estado de las cuatro propuestas de mejora descritas en dicho informe y se verificó que todas se encontraban cerradas.
- Según se comprobó, las propuestas de mejora al PEIP-2015 recogidas en el "Informe anual de actividades del PEIP- Año 2015" se correspondían con las descritas en el informe del simulacro de emergencia interior 2015 ante citado.
- El programa de entrenamiento e informe de cursos del PEIP 2015 recoge en el primer caso el calendario de cursos 1ª y 2ª Fase de la formación continua en el PEIP de Garoña en el que se especifica la formación teórica y práctica (ejercicios) programada para el primer y segundo semestres de 2015, identificando el contenido de las sesiones y el personal de la ORE del titular al que aplica. El informe de cursos del PEIP 2015 recoge, entre otros aspectos, que se habían impartido sesiones formativas sobre Guías de Emergencia con Daño Extenso (GEDE) al personal con responsabilidades en el PEIP.
- Se presenció el Programa anual de actividades de mantenimiento del PEIP 2016 en revisión 0 de fecha 19-ENE-2016 en el que consta la realización en el primer cuatrimestre del año del ejercicio de extinción de incendios y ejercicio de localización de personal, evacuación, recuento y control de accesos. Así mismo consta la ejecución de las PVD siguientes: PVD-O-109, PVD-I-300, PVD-QR-300, PVD-O-311, PVD-O-314, PVD-O-336 (parcial), PVD-IT-300, PVD-PR-300, PVD-SM-300, PVD-SV-300, PVD-CI-312 y PVD-CI-313.
- Se presenció el calendario de cursos 1ª Fase 2016 de la formación continua en el PEIP de Garoña y GEDE y se comprobó que habían sido programadas, entre otras, sesiones formativas sobre las GEDE 001y 002 y el procedimiento PGA-G-012.
- Se examinó el "Informe anual de ejercicios realizados en 2015 del PEIP", elaborado para cumplimentar el punto 6.1.5 del PCN-E.02. En él se resumían los ejercicios parciales de emergencia realizados tipificados en el PEIP, con las correspondientes fechas de realización y asistentes a los mismos; así como la evaluación, el grado de cumplimiento respectivo y las conclusiones extraídas.
- En base al contenido de los dos informes ante citados (Informe de cursos e Informe de ejercicios), la inspección realizó el seguimiento de las ausencias identificadas en los mismos, comprobando que a fecha de la inspección y de

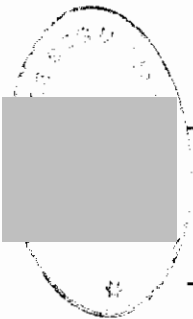


acuerdo al Plan de Formación del año 2016, una persona no había asistido al curso resumen Nivel I del PEIP y una persona no había asistido al curso para directores del PEIP ni al ejercicio de clasificación de accidentes.

- La inspección realizó comprobaciones acerca de las entradas PAC de código AR-6446 y AR-6100, ambas en estado cerradas.
- La Inspección comprobó que el titular mantenía implantadas las medidas definidas en el año 2015 para minimizar las ausencias asociadas al Plan de Formación del PEIP 2014 y limitar la realización de estudio tutelado (CDCSNI 2014-35 Y AR-6100). La inspección comprobó la disminución significativa de las ausencias asociadas al Plan de Formación del PEIP 2015.
- La Inspección comprobó que el titular realiza el seguimiento del programa de formación del PEIP e identifica las ausencias producidas en éste, derivándose las correspondientes acciones correctoras, encaminadas a reforzar la expectativa del titular de cumplimiento del programa de formación del PEIP.
- Se informó a la Inspección que la formación específica en PEIP está previsto que se diseñe de acuerdo a la metodología SAT, aunque ya se aplican parcialmente criterios de esta metodología.
- La Inspección solicitó información acerca del instructor que imparte las sesiones formativas específicas del PEIP (personal de la ORE) y el titular indicó que dicha persona pertenece al ITM y es formado a su vez por el Coordinador del PEIP, aunque no se encuentra procedimentado ni registrado; se informó a la inspección que los ejercicios del PEIP de los que es instructor son los siguientes: ejercicio de clasificación de accidentes, ejercicio de comunicaciones, ejercicio de evaluación radiológica exterior y ejercicio de coordinación entre diferentes organismos.
- La Inspección realizó comprobaciones acerca de la formación específica del PEIP impartida en el año 2015 a la ORE relacionada con la actuación de la UME, y se mostraron las Fichas de Acción Formativa de referencia G-4-62 correspondientes a las sesiones formativas sobre procedimientos de activación e intervención de la UME, impartidos con fecha 6-MAY-2015, 29-JUN-2015, 3-JUL-2015, 31-AGO-2015, 23 y 24-OCT-2015, 4-NOV-2015 y 23-MAR-2016. En todos ellos constaba el nombre del profesor (en todos los casos personal de NUCLENOR). La lista de asistentes y la calificación obtenida por cada asistente.
- La inspección realizó comprobaciones acerca de la formación específica impartida relacionada con la estación meteorológica portátil y se mostraron las Fichas de Acción Formativa de referencia G-4-54 correspondientes a las sesiones formativas sobre dicha estación, impartidos con fecha 13-FEB-2014, 24-FEB-2014 y 29-MAY-2014.



- En el apartado 8.5 del PEIP se especifica que, éste y sus procedimientos, están sometidos al Programa de Garantía de Calidad de la central y que, de acuerdo con este programa y con una frecuencia mínima de 12 meses, se realizará una auditoría independiente sobre la ejecución de la planificación de la emergencia.
- Se informó a la Inspección que constaba la previsión de efectuar en febrero una auditoría a la Sección Nuclear y Resultados. Esta había sido realizada según lo previsto con fecha 16-FEB-2016 y emitido el informe de Auditoría, de referencia IA-I-253. Se realizaron comprobaciones acerca del estado de las siguientes entradas al PAC derivadas de la auditoría ante citada: IA-I-253.5.1 (No Conformidad, cerrada), IA-I-253.5.2 (No Conformidad, cerrada), IA-I-253.5.3 (No Conformidad, abierta), IA-I-253.5.4 (No Conformidad, cerrada), IA-I-253.5.5 (Propuesta de Mejora, cerrada).
- Respecto al contenido del Acta CSN/AIN/SMG/15/726, las entradas al PAC de código IA-I-244.5.3 (NC) y IA-I-244.5.6 (NC) se encontraban cerradas a fecha de la inspección.
- Se informó a la inspección que en la realización de la auditoría anual al PEIP se sigue la lista de verificaciones desarrollada por UNESA (referencia LV-OP 9 Anexo 2) que constituye la lista de chequeo de la auditoría.
- La inspección solicitó información acerca de la identificación de la causa raíz en las No Conformidades. El titular mostro la entrada PAC con código TEND-022 (Propuesta de Mejora) de fecha 22-SEP-2014 en estado cerrada relativa al análisis realizado por el que se identifican las tendencias en las causas raíz.
- Igualmente se solicitó información sobre el tratamiento establecido por el titular para las No Conformidades cerradas que se repiten posteriormente; en relación a este aspecto, el titular indicó que la repetición de No Conformidades supondría un incidente menor. La inspección comprobó que en el informe de auditoría no hay constancia de la identificación del carácter repetitivo o no de una NC. El titular manifestó que se realizan análisis de tendencias asociados al PAC y se mostro la entrada de código AUTO-1111 (Propuesta de Mejora) de fecha 9-FEB-2016 en estado abierta cuya acción definida consiste en analizar las NC reportadas por Garantía de Calidad con el fin de identificar tendencias negativas.
- Respecto a lo recogido en el Acta de referencia CSN/AIN/SMG/14/713 y CSN/AIN/SMG/15/726 acerca de las acciones llevadas a cabo por el Titular para cerrar la entrada en PAC CSN-INS-019 (fecha de cierre 17-FEB-2015), que supusieron la emisión de la revisión 202 del PCN-A-002, la inspección comprobó que el procedimiento se encontraba en revisión 210 de fecha 21-ENE-2016.



- Se informó a la inspección que debido a los trabajos asociados a la RG 1.75 se requería el tendido de nuevas canalizaciones eléctricas por sala de control, afectando al espacio donde se ubican los puestos asociados a los Responsables de Logística y de Mantenimiento del PEIP. Por ello, de forma temporal y tras informar adecuadamente al personal que podría desempeñar dichos puestos en una emergencia, se había habilitado una nueva situación para dichos puestos en un área cercana, con el objetivo de conseguir un contacto más directo con el resto del personal del CAT. En el transcurso de la visita al CAT la inspección comprobó que las modificaciones no afectaban a la operatividad de éste y que incluso, mejoraban la infraestructura del Centro al dotarle de un espacio físico más funcional para que la Organización de Emergencia pueda dirigir de un modo efectivo todas las operaciones necesarias para hacer frente a una emergencia.

En relación al análisis requerido por el CSN de la experiencia operativa externa IN 2014-15, la Inspección realizó las siguientes comprobaciones:



Que en base a lo requerido por el CSN, el titular manifestó haber realizado el análisis de la experiencia operativa externa y mostro a la inspección el formato de informe de evaluación de EO de fecha 26-FEB-2015 (Anexo IV del procedimiento PCN-A-039 revisión 201) en el que constaba que de los cuatro aspectos diferenciados de la IN, tres de ellos SMG considera que se tienen controlados puesto que se dispone de máscaras de tamaño adecuado, se imparte formación y por tanto se cuenta con la cualificación en el uso de los equipos autónomos de respiración y se ejecuta el programa de mantenimiento del conjunto de equipos autónomos de respiración incluidos los de sala de control además de realizar las inspecciones a las que obliga el reglamento de aparatos a presión y el manual del fabricante ; así mismo se indica en dicho informe de evaluación de EO que queda abierto el aspecto correspondiente al kit de lentes correctoras para uso con máscara que es una acción abierta a Prevención de Riesgos. En el informe se identifican dos acciones correctivas de prioridad 3: una relacionada con la realización de un análisis del uso de los kit de lentes correctoras para uso con mascara entre el personal de sala de control (sección responsable PRL y con fecha límite de ejecución 30-DIC-2015); y otra acción relativa a la impartición de las acciones que se desarrollen del análisis que realice PRL sobre la acción correctiva al personal de sala de control (sección responsable OP con límite de ejecución 30-JUN-2016).

- La inspección no dispone de constancia de la emisión de un análisis que soporte las conclusiones del documento citado en el párrafo anterior ni constancia del estado de ejecución de las acciones correctivas identificadas por el titular en dicho documento.

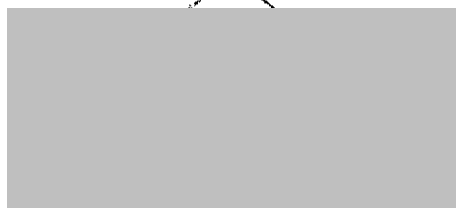
En relación al desarrollo del simulacro anual del Plan de Emergencia Interior (PEIP), la Inspección realizó las siguientes comprobaciones:

- De acuerdo a lo establecido en el procedimiento PCN-E.02 y de conformidad con los requisitos del CSN sobre la confidencialidad de los escenarios de simulacros, se había elaborado y remitido al CSN el programa del simulacro anual de emergencia interior correspondiente al previsto desarrollar el 19-MAY-2016; el cual, en sobre cerrado, anexionaba el desarrollo secuencial del escenario del simulacro.
- Que según se manifestó, para el control y evaluación del antedicho simulacro, tenían designado el correspondiente equipo interno para cubrir las actividades a realizar por los participantes en el simulacro.
- Que se presenciaron los mensajes elaborados para controlar la ejecución del simulacro y se comprobó que no contenían las acciones de respuesta esperada de los participantes, siendo que éstas serían objeto de evaluación; exceptuando las contenidas en los mensajes de mando a entregar a los participantes en el supuesto de que éstos no vinieran a efectuar determinadas acciones necesarias.
- Que a las 8.15 horas del 19-MAY-2016, la Inspección accedió al Área Protegida de la central. Posteriormente a las 8.45 horas se personó en Sala de Control donde se comprobó que no existían incidencias que motivaran retrasar el inicio del simulacro de emergencia previsto.
- Que el simulacro comenzó a las 9:00 horas mediante la entrega, en Sala de Control, del mensaje nº 1 con las condiciones iniciales del escenario. Posteriormente el simulacro se desarrolló sin incidencias reales que afectaran a personas o a la instalación, y sin desviaciones significativas respecto a la secuencia de los sucesos descritos en el escenario; siendo finalizado a las 13:05 horas del mismo día, tras la verificación de que se habían completado las acciones previstas en los objetivos del simulacro.
- Que durante la realización de dicho simulacro, se constituyó oportunamente la Dirección de Emergencia y el CAT con los responsables de las Áreas especificadas en el PEIP y, en función de la evolución de los supuestos, se realizó la evaluación y seguimiento de los acontecimientos, aplicándose las medidas y acciones de respuesta asociadas a las categorías de emergencia que fueron declaradas (categorías I y II) en base a los sucesos iniciadores tipificados en el PEIP e identificados en el transcurso del simulacro (2.3.1, 1.2.9, 2.6.2, 2.6.3, 2.5.1).
- Que igualmente, dentro de las acciones de protección, se efectuó la concentración y el recuento del personal no esencial.



- Que se efectuó la oportuna activación y constitución del CEE y CEOC.
- Que en el transcurso del simulacro se elaboraron las listas de personal no evacuable.
- La Inspección se personó en el CAO donde comprobó su constitución y el desarrollo de las funciones asignadas.
- La Inspección comprobó que se procedió a la utilización de la GMDE-001, de acuerdo al desarrollo del supuesto simulado.
- La Inspección comprobó que a solicitud del DPEI (10:00 horas) fue activado el Centro de Apoyo en Emergencias (CAE). En respuesta a dicha solicitud se recibió en el CAT fax de confirmación de la activación (10:08) y en el que consta los teléfonos de contacto del CAE, la persona asignada como Jefe del CAE, los recursos solicitados disponibles, la ruta terrestre elegida los datos de la logística del personal y los vehículos y los datos de la unidad de intervención.
- Se observó que aun no estando procedimentada la activación del CAE, esta se realizó adecuadamente en tiempo y forma.
- La Inspección identificó deficiencias en cuanto a la identificación de los sucesos iniciadores 2.6.2 y 2.6.3.
- La inspección comprobó que en el transcurso del simulacro quedaban claramente identificadas y distribuidas las funciones en emergencia de cada uno de los puestos del CAT. Así mismo se verificó que las modificaciones temporales implantadas en el CAT mejoraban la infraestructura del Centro y la gestión de la emergencia.
- Por los representantes y personal técnico de la Central Nuclear Santa María de Garoña, se dieron las facilidades necesarias para realizar esta inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede, y a los efectos dispuestos en la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, en la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas en vigor, así como en el Permiso de Explotación al principio referido, se levanta y suscribe la presente Acta en Madrid, y en la sede del CSN, a dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis.



INSPECTORA

TRAMITE: En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento anteriormente citado, se invita a un representante autorizado de la Central Nuclear Santa María de Garoña para que, con su nombre, firma, lugar y fecha, haga constar las manifestaciones que estime pertinentes al contenido de la presente Acta.

COMENTARIOS A LA PRESENTE ACTA EN HOJAS ADJUNTAS

Santa María de Garoña, 30 de septiembre de 2016



Director de la Central en funciones

COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN
REF. CSN/AIN/SMG/16/752

HOJA 1 DE 13 PÁRRAFO ÚLTIMO

Comentario:

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión así como en el acta de inspección, sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

HOJA 6 DE 13 PÁRRAFO 3º

Donde dice:

“Se solicitó información acerca del número de personas que constituyen la ORE a fecha de la inspección...”

Debería decir:

“Se solicitó información acerca del número de personas que podrían desempeñar puestos de la ORE a fecha de la inspección...”

HOJA 10 DE 13 PÁRRAFOS 3º/4º

En relación con lo indicado en los citados párrafos, sobre el análisis de la experiencia operativa externa IN 2014-15, deseamos añadir ahora el siguiente comentario.

Comentario:

NUCLENOR emitirá una nueva revisión de la evaluación del IN 2014-15, en la que se incorporará un análisis detallado sobre el uso de los kits de lentes correctoras con mascarilla por parte del personal de Sala de Control. Dicho análisis indicará las acciones que se consideren oportunas y su plazo de ejecución.

HOJA 12 DE 13 PÁRRAFO 7º

Dice:

La Inspección identifico deficiencias en cuanto a la identificación de los sucesos iniciadores 2.6.2 y 2.6.3.

Comentario:

En relación con este tema el 21/06/16 fue dada de alta en el PAC la entrada AUTO-1135 previamente a la emisión el 07/07/16 del Informe del Simulacro 2016 (SIM-2016), en el que se cita dicho hallazgo como asociado a la Propuesta de Mejora nº 5.

Santa María de Garoña, 30 de septiembre de 2016



Director de la Central en funciones

DILIGENCIA

En relación con el Acta de Inspección de referencia CSN/AIN/SMG/16/752, de fecha 16 de septiembre de 2016, el inspector que la suscribe declara, en relación a los comentarios formulados en el trámite de la misma, lo siguiente:

Hoja 1 de 13, párrafo último

Se acepta el comentario.

Hoja 6 de 13, párrafo 3º

No se acepta el comentario.

Hoja 10 de 13, párrafos 3º/4º

Se acepta el comentario como información adicional que no modifica el Acta.

Hoja 12 de 13, párrafo 7º

Se acepta el comentario, que no modifica el Acta.

En Madrid, a 11 de octubre de 2016

Fdo:

